

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01)

Partida	:	10
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		151.406.319
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.139
	01	Arriendo de Activos No Financieros		30.139
07		INGRESOS DE OPERACION		59.212
	02	Venta de Servicios		59.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		390.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		341.793
	99	Otros		49.002
09		APORTE FISCAL		150.840.179
	01	Libre		150.840.179
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.994
	03	Vehículos		83.994
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		151.406.319
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.933.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.598.360
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		401.517
	01	Prestaciones Previsionales		401.517
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.195.169
	03	Vehículos		1.731.075
	04	Mobiliario y Otros		393.307
	05	Máquinas y Equipos		905.867
	06	Equipos Informáticos		144.861
	07	Programas Informáticos		20.059
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	275.952
	02	Proyectos		275.952
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 13.907
- Y horas médicas 2.871
- No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 983.302
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 592.590
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 446.228

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 48
- Miles de \$ 220.554

03 Incluye :

a) Recursos para el cumplimiento del artículo N°14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.

b) \$ 14.871.954 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.

c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 131.347

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$275.952 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.